



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE PALMA DE MALLO

TRAVESSA D'EN BALLESTER, 20-2ª PLANTA PALMA DE MALLORCA
Teléfono: 971219379-80, Fax: 971219295
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 5
Modelo: H302B0

N.I.G.: 07040 42 1 2019 0015152

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000175 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. SAREB, S.A.

Procurador/a Sr/a. FRANCISCO ABAJO ABRIL

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. MONTO ALQUILERES S.L

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PALMA
Entrada Nº: 2842 DE: 2.019

Modo Presentación: Correo
Fecha de Entrada: 18/10/2019 a las 10:30
Caducidad: 16/01/2020

Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL
Asiento Nº : 1322
Diario: 83

Presentante: COBRIMPASL
Telf.: 665984920

Aportación Doc.:
Retirado el:
Devuelto el:

MANDAMIENTO

D^a MARIA DEL MAR GARCIA REVIRIEGO, LETRADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE
PALMA DE MALLORCA

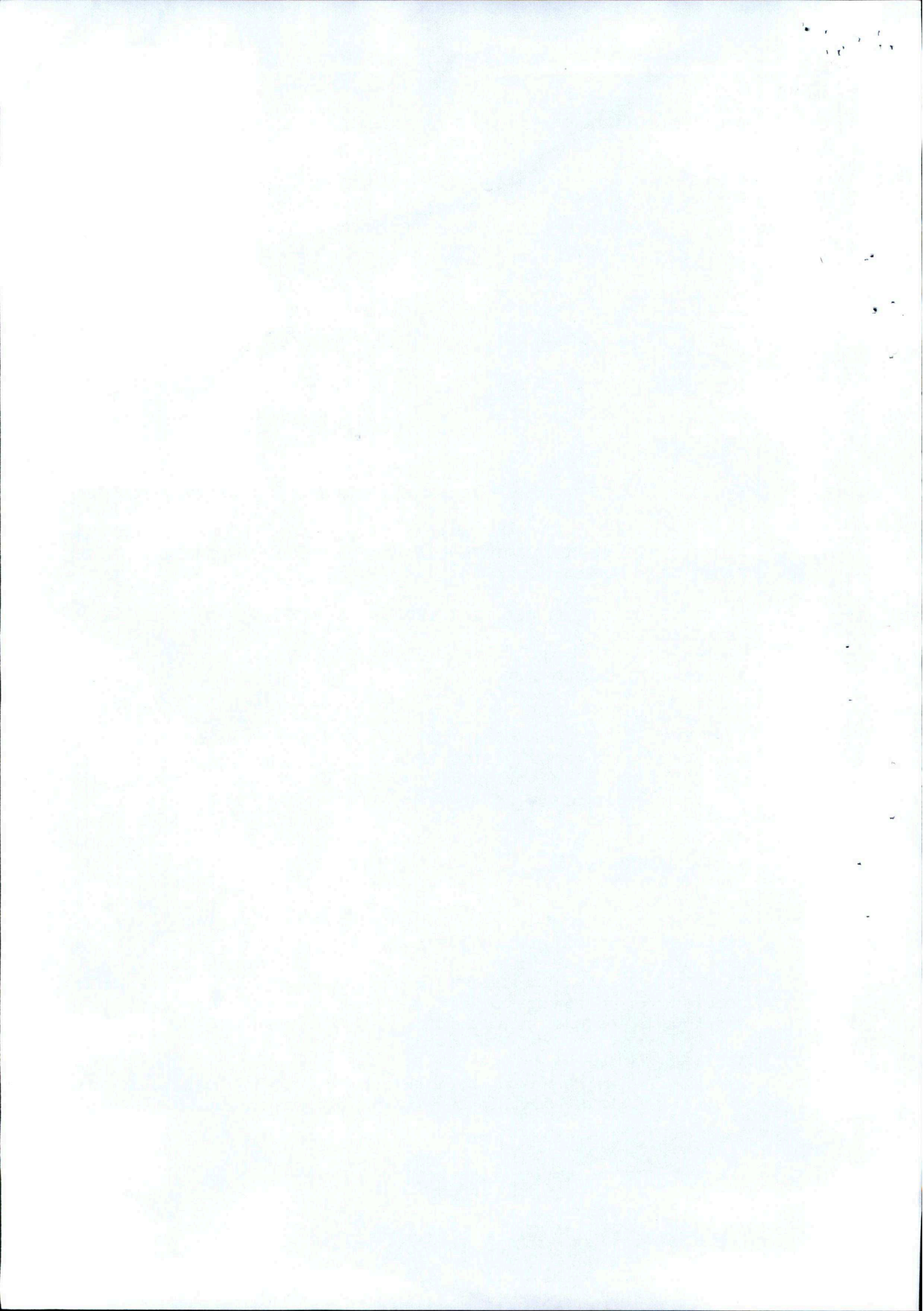
AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PALMA
DE MALLORCA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 175/2019, a instancia de SAREB, S.A., contra MONTO ALQUILERES S.L, en reclamación de 904.185,19 euros de principal, más otros 271.255 euros fijados prudencialmente para intereses y costas, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la

Firmado por: MARIA DEL MAR GARCIA
REVIRIEGO
01/10/2019 14:30
Minerva





existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

Finca 87.233 inscrita en el Registro de Propiedad nº7, al tomo 4204, libro 1607, folio 80. Referencia Catastral formada por las parcelas con referencia 016185-34-001 y 016185

1786-196

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en PALMA DE MALLORCA a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

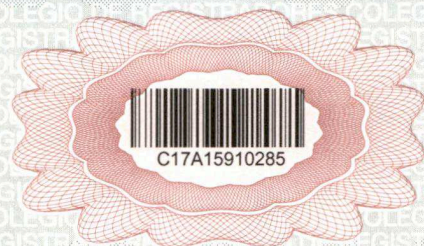
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





CERTIFICACIÓN



DON IGNACIO BLANCO FUEYO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA, NUMERO SIETE,.

C E R T I F I C O: Que con arreglo al mandamiento que precede, expedido por Doña Maria del Mar Garcia Reviriego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en Autos de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria, establecidos en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, número 175/2019, instados por la entidad SAREB, SA, contra la entidad MONTO ALQUILERES, SL, solicitando la CERTIFICACION de dominio y cargas, respecto de la finca que luego se dirá, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

Que la FINCA REGISTRAL NUMERO **87.233**, del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección III, única a que se refiere el mandamiento, aparece descrita en las inscripciones 1ª y 2ª, bajo la siguiente descripción: **URBANA.-** Solar sito en la calle Pintor Carlota, de esta Ciudad, procedente del predio Son Forteza. Mide **CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS** y linda: por frente, con la calle Pintor Carlota; por la derecha, con el solar 129; por la izquierda, resto de los solares 1.124 y 1.125 y por fondo, con los solares 141 y 1.126. Comprende un **EDIFICIO** plurifamiliar entre medianeras, señalado con el número 22 de la calle Pintor Carlota, compuesto de cuatro plantas superpuestas denominadas de inferior a superior semisótano, planta baja y pisos primero y segundo, de las siguientes características constructivas: La planta semisótano mide **cuatrocientos cincuenta metros cuadrados**, y dispone de rampa de comunicación con la calle citada, caja general de escalera, sala de máquinas, ocho cuartos trasteros 1 al 8, y doce aparcamientos 1 al 12. La planta baja de **doscientos noventa metros treinta y cuatro decímetros cuadrados**, cuenta con rampa de descenso al sótano, el zaguán general del edificio, con escalera de bajada al sótano y subida a los pisos, y dos viviendas A y B o izquierda y derecha, mirando desde la calle, cuyas puertas abren a dicho zaguán. A nivel de esta planta, hay un patio posterior, dividido en dos porciones de **ciento veinte metros cuarenta decímetros cuadrados** cada una de ellas, a las que se accede por las mencionadas viviendas, que en el expediente de Viviendas protegidas se identifican como A y B. El piso primero, mide **doscientos tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados** y se articula en escalera y tres viviendas A, B y C. Y el piso segundo, dispone de escalera y dos viviendas A y B y mide **ciento noventa y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados**. La cubierta del piso segundo es plana e intransitable. Gozará de los servicios de agua, gas, electricidad, alcantarillado, telecomunicaciones y portero automático.

Que la misma, aparece inscrita en PLENO DOMINIO a favor del **AYUNTAMIENTO DE PALMA**, por título de agrupación, según resulta de certificación de fecha uno de Agosto del año dos mil seis, que causó la inscripción 1ª, de la finca 87233, al folio 80, del Libro 1607 de Palma Sección III, Tomo 4204 del Archivo, que esta VIGENTE.

Que la referida finca se halla GRAVADA con las siguientes CARGAS:

- Según la inscripción 1ª se halla gravada un derecho de superficie intransmisible y sin facultad de gravamen hipotecario o leasing inmobiliario salvo autorización municipal, a favor de la entidad "Monto Alquileres, SL", al objeto de construir viviendas sujetas al régimen de protección publica y gestionarlasy en régimen de alquiler, por plazo de reversión de CUARENTA Y SEIS años.
- HIPOTECA** vigente y sin cancelar, constituida por la entidad "Monto

Alquileres, SL" titular del derecho de superficie de superficie a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, objeto del procedimiento, en garantía de un préstamo por OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de capital, de sus intereses remuneratorios de DOS años al tipo máximo del TRES ENTEROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO anual; de la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, para costas y gastos, y de la suma máxima de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS para intereses de demora. Se TASA esta finca a efectos de subasta en UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS Y se señala como domicilio de la parte deudora a efectos de notificaciones y requerimientos el de la calle Jose Vargas Ponce, 32, de esta ciudad. El préstamo vencerán el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y CINCO.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, de PALMA DE MALLOCA, el día veintiséis de Enero del año dos mil siete. Constituida en la inscripción 3ª de fecha doce de Marzo del año dos mil siete. MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 4ª.

*.- TRANSMITIDA a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA -SAREB-, la hipoteca constituida por la inscripción 3ª, mediante de escritura otorgada el veinticinco de Febrero de dos mil trece ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Herra, número 284 de su protocolo, y de la citada acta complementaria, autorizada el veinticinco de Febrero de dos mil trece por el Notario de Madrid, don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, número 294 de su protocolo, por la 4ª, de fecha 17 de Marzo de 2.014.

Lo que antecede, está conforme con los asientos relacionados, y no interesado certificar, respecto a otros extremos, firmo la presente certificación en Palma, a veintitrés de Octubre de dos mil diecinueve.-

Lo que antecede y las xerocopias que se acompañan, están conformes con los espacios relacionados, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la mencionada finca, en el Libro de Inscripciones ni en el Diario, haciendo constar expresamente que se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR LA HIPOTECA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA y manifestando que ponde, al margen de la inscripción 3ª, la NOTA que previene el Artículo 688.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firmo la presente certificación en Palma, a veintitrés de Octubre de dos mil diecinueve.-

LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con



CERTIFICACIÓN



la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

☒ Fiscal ☐ No 2º 2º inciso 2º D. AD 3º Ley 3/1989

41141-7

1.43

A2325

